

DECRETO N° 1334

NEUQUÉN, 04 DIC 2002

VISTO:

El **Expediente SGC N° 3959-J-02**, originado en el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Alfredo Urrutia, en el carácter de apoderado de la **señora SANDRA ANGÉLICA JIL**, solicitando la nulidad del Decreto N° 0615/01, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete, en la que fuera designada por Decreto N° 0503/98; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito realiza una serie de consideraciones y manifiesta que la citada norma legal adolece de vicios muy graves que la hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de procedimientos administrativos;

Que además, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Neuquén, y que de igual forma lesiona el derecho a la igualdad ante la Ley consagrado en los mismos cuerpos legales;

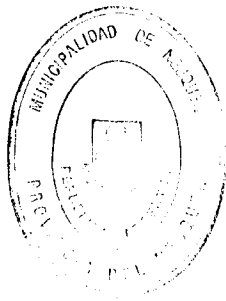
Que continúa expresando que su relación laboral comienza el 14 de abril de 1997, como personal dependiente de la Dirección General de Calidad Ambiental, bajo control y supervisión de la Subsecretaría de Medio Ambiente, asignándole por sus labores la Categoría 12 del Escalafón del Personal Municipal;

Que mediante el Decreto N° 0503 de fecha 27 de abril de 1998, fue designada como Personal de Planta de Gabinete, con encuadre en el Artículo 8º), Inciso 1) del Estatuto del Personal Municipal;

Que con posterioridad, por Decreto N° 0853/99, fue nombrada como personal de planta permanente, el cual fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia en autos caratulados: "Valeiras María Ofelia c/Municipalidad de Neuquén s/Acción Procesal Administrativa" Expte. N° 524/99;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 699/02, expresando que es improcedente la reincorporación de la **señora Jil Sandra Angélica**, debido a que ésta no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, en su Artículo 9º), que en su parte pertinente establece "...el ingreso se hará por concurso...", por lo que carece de la estabilidad que


Juan Carlos
Dirección Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



le confiere la Carta Orgánica Municipal y que ella invoca;

Que con respecto al Decreto N° 0615/01 que dispone la baja, esa Asesoría entiende, que éste no es arbitrario y no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa;

Que la administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que considera que no se han violentado los derechos de la actora;

Que por último, cabe agregar que estas designaciones y contrataciones resultan ser valoraciones discrecionales de la administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no puede generar derechos definitivos en el cargo ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

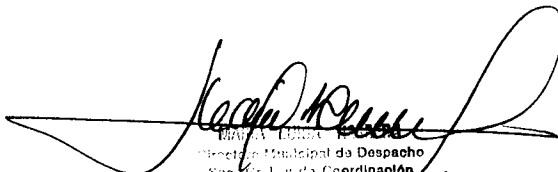
Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación de la **señora SANDRA ANGÉLICA JIL**, es improcedente y se debe rechazar por las razones anteriormente mencionadas;

Que por Informe N° 610/02, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral solicita la confección de la norma legal pertinente por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0615/01 por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación de la **señora SANDRA ANGÉLICA JIL**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 699/02;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el ----- Decreto N° 0615/01 por el Dr. Alfredo Urrutia, en su carácter de apoderado de la **señora SANDRA ANGÉLICA JIL, D.N.I. N° 17.416.564**, por el cual se dispuso su baja de la planta de gabinete; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 699/02, y a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos


Intendente Municipal de Neuquén
Secretaría Municipal de Despacho
Sub. Central y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Humanos y Política Laboral (Informe Nº 610/02).-

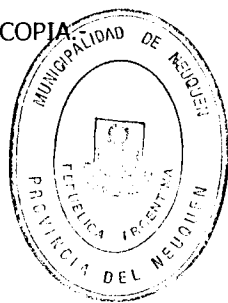
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,
----- notifíquese fehacientemente del presente al Dr. Alfredo
Urrutia, en su carácter de apoderado de la **señora SANDRA ANGÉLICA
JIL.-**

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

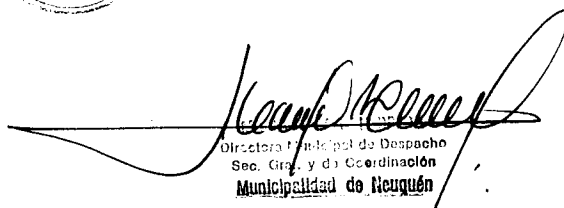
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu
namente, **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-


Directora de Suboficina de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén